

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.



Núm. 1205

Jueves 12 de Noviembre.

Año 1857.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 42. —Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al de Estado y de Ultramar lo siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la instancia promovida por Doña Severiana Araceta ó Irua, viuda del Capitan de Milicias disciplinadas de las Islas Filipinas D. José del Amo, en que solicita las pagas de tocas que por muerte de su citado esposo le corresponden y que le han sido anticipadas bajo fianza por el Capitan general; y considerando que si el reglamento de Milicias disciplinadas de 1769 ó sean el de Milicias de Indias, ni alguna otra disposicion ulterior declara incorporados en el Monte-pío militar á los Oficiales de aquel instituto, puesto que esta ventaja tan solo se concede por el capitulo 7.º, art. 6.º de dicho reglamento á los espresados Oficiales cuando gozan grados del ejército ó sueldo contiuuo; y teniendo presente que el causante á su fallecimiento no gozaba sueldo en situacion de provincia, S. M. se ha dignado resolver, conformándose con lo espuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 30 del mes pasado, que la interesada carece de derecho á lo que solicita, debiendo ingresar de nuevo en las cajas de Manila el importe de dichas pagas que le fué anticipado; siendo al propio tiempo su voluntad que en lo sucesivo esta resolucion sirva de medida general para los casos que se presenten de esta clase.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de octubre de 1857.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor.....

Número 35. —Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de Andalucía lo que sigue:

«En vista de las Reales órdenes de 25 de octubre de 1855 y 28 de enero de este año, relativas á la presidencia de los Consejos de guerra ordinarios y extraordinarios, consulté el antecesor de V. E. en 10 de abril último si los que se celebran contra individuos de los cuerpos de Carabineros y Guardia civil han de sujetarse á las citadas soberanas disposiciones, ó si han de continuar presidiéndolos los respectivos primeros Jefes de Comandancia ó Tercio, y si en las ausencias de estos han de desempeñar el indicado servicio los segundos Jefes.

Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.), así como de lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina:

Considerando S. M. que lo dispuesto en Real orden de octubre de 1855 para que

cuando los Gobernadores de las plazas no puedan presidir los Consejos de guerra ordinarios y extraordinarios lo verifique el Jefe del cuerpo á que pertenezca el procesado, no debe entenderse con los que se forman para juzgar individuos de los cuerpos de Carabineros ó Guardia civil, pues por los artículos 94 y 10 de los capitulos VIII y VI de los respectivos reglamentos, está terminantemente prevenido que los individuos de tropa de ambos cuerpos, sean juzgados en Consejo de guerra ordinario, que presidirá en Carabineros el Comandante en la capital ó punto donde resida, y en la Guardia civil el primer Jefe del tercio en la capital del distrito:

Considerando que lo mandado en la Real orden de 28 de enero de este año respecto á los consejos de guerra que se formen con arreglo al art. 31, titulo V del tratado 8.º de la Ordenanza general, ó bien segun la ley de 17 de abril de 1821, comprende á los individuos de los cuerpos de Carabineros y guardia civil cuando faltan estando empleados en el servicio de las plazas, ó cuando cometen delitos de los que determina la citada ley:

Considerando, por último, que siendo los segundos Jefes de los cuerpos de que se trata los que por sucesion de mando remplazan interina ó accidentalmente á los primeros, nada mas natural que los reemplacen tambien en la presidencia de los Consejos de guerra para que no se retrase la pronta administracion de justicia conforme con el dictámen del referido Tribunal Supremo, se ha servido resolver S. M. que, sin embargo de que la consulta en cuestion era innecesaria en su primer extremo, se tenga por declarado lo siguiente:

1.º Que los Consejos de guerra ordinarios y extraordinarios que se celebren para juzgar á individuos de tropa de los cuerpos de Carabineros del Reino y Guardia civil han de ser presididos por los primeros Jefes de las Comandancias ó Tercios, conforme está prevenido en los respectivos reglamentos.

2.º Que en los casos de vacante, enfermedad, ausencia ó otra incapacidad legal de los citados primeros gefes, desempeñen los segundos el espresado servicio.

Y 3.º Que cuando los delitos hayan sido cometidos por individuos empleados en servicio de las plazas, ó sean de los previstos en la ley de 17 de abril de 1821, han de ser presididos los Consejos como previene la Real orden de 28 de enero último.»

De orden de S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1857.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor.....

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.), en despacho de 30 de octubre último, se ha dignado nombrar para los curatos vacantes que ha continuacion se espresan á los segtos, siguientes:

Diócesis de Zamora.

- Para el de Ercaso de Sayago y sus anejos Pinnel y Figueroela á D. Andres Silva.
- Para el de Gallegos del Pan á D. Eginio Perez.
- Para el de San Marcos de Piñilla de Toro á D. Fausto María Hernandez.

Para el de Villabuena á D. Juan Lopez Prieto.

Diócesis de Oviedo.

- Para el de San Nicolás de la villa Avilés á D. Antonio Fernandez Cortina.
- Para el de San Salvador de Grandas á D. Pedro Rodriguez Valdés.
- Para el de San Pedro en la villa de Pola á D. Leonardo Garcia Infanzon.
- Para el de Santo Tomás de Grandas á D. José Cuervo Palacio.
- Para el de San Juan de Trasmonte á D. José Alvarez.
- Para el de Santa María de Sevarga en Amion á D. Juan Pando y Pina.
- Para el de Santa María de Biercos de la Viera á D. Francisco Alvarez Tañon.
- Para el de Santiago de Pesoc á D. José Galan.
- Para el de San Juan de Moldes á D. Ambrosio Saucio y Cedron.
- Para el de Santa Eulalia de Promo á D. Juan Antonio Rodriguez Arango.
- Para el de San Estéban de Noceda y su hijuela Guillon á D. Domingo Garcia Guerrero.
- Para el de San Andrés de Cooses á don Bernardo Barquinez.
- Para el de San Juan de Casares á D. José Claudio Cienfuegos.
- Para el de San Juan de Calduco á D. Pedro Huerza.
- Para el de Santiago Apóstol y su hijuela Nuestra Señora de la Consolacion de Carabia á D. Francisco Gonzalez Quirós.
- Para el de San Dolfo de la Mata á D. José Fernandez Valdés.
- Para el de Santa María de Linies á D. Gabriel Gonzalez.
- Para el de San Salvador de Basandonga á D. Leandro Pertierra.
- Para el de San Juan de Godon á D. José Sebastian Pertierra.
- Para el de San Vicente de Salas á D. Félix Fernandez de Prada.
- Para el de Santa María de Bandojo á don Juan Manuel Suarez.
- Para el de San Cristóbal de Entreviñas á D. Calisto Fernandez Casariego.
- Para el de San Miguel del Mar á D. Benito Menendez.
- Para el de San Bartolomé de Otur á don Manuel Fernandez Tegoiro.
- Para el de San Francisco de Rollanos á D. José Martinez.
- Para el de San Cosme Rañeces á D. Manuel Patallo.
- Para el de San Cristóbal de Clavillos á D. Juan Alvarez.
- Para el de Santa María de Berodia y su hijuela Santa María de Inguanzo á D. Manuel Gonzalez.
- Para el de Santa María de Arumña de Gralles á D. José Fernandez Lobata.
- Para el de San Martin de Berduedo á D. Francisco Rodriguez de Llanos.
- Para el de San Francisco de Rosagas á D. Benito Santiago Suarez.
- Para el de San Estéban de Sobrado á don Juan Lopez Villabrille.
- Para la Vicaria de San Millan á D. Angel Hidalgo.
- Para el de Santa Coloma de Pocenté de Alva y su hijuela San Torcuato de Penedilla á D. Antonio Agapito Arias.

Diócesis de Tarazona.

Para el del Salvador de Parajosa á don Ramon Torrer.

Para el de Nuestra Señora del Puerto del lugar de Voampodiano á D. Doroteo Artibucilla.

Diócesis de Vich.

- Para el de Aguiló á D. Estéban Nuri.
- Para el de Fonollosa á D. José Vallo.
- Para el de Safaja á D. Isidro Oliva.

Diócesis de Lérida.

- Para el de Llardacans á D. Francisco Pons.
- Para el de Almacar á D. Francisco Mateu.
- Para el de Erdao y su anejo á D. José Campodardo.
- Para el de la Puebla de Fastoba á D. Valeriano Noval.

Diócesis de Granada.

- Para el de Albondon á D. Antonio Almazan y Delgado.
- Para el de Irraguez á D. Narciso de Guindos.
- Para el de Har é Instincion á D. Félix Gomez.
- Para el de Moraceña á D. José Martinez Mora.
- Para el de Solaz á D. Juan Calvo y Caberos.
- Para el de Primor y Sobrás á D. Francisco de Paula Martin y Gutierrez.
- Para el de Huacña y Aliciam á D. José María Franco y Ortiz.
- Para el de Ganjaraño á D. José Martinez Ros.

Diócesis de Almería.

- Para el curato de Tabernaz á D. Manuel Anacleto Garin Morales.
- Para el de Orta á D. José Antonio Martinez Hernandez.
- Para el de Chiribel á D. Juan Romero Ramos.
- Para el de Parchona á D. Jordano Madolell Diaz.
- Para el de Arbolcos á D. Francisco Rodriguez Rodriguez.
- Para el de Gado á D. Benito de Torres Ruiz.
- Para el de Roda á D. Antonio María Alvarez Martinez.
- Para el de Macarel á D. Juan Egeymar Vivas.
- Para el de Lázar á D. Juan Navarro Ramos.
- Para el de Soffi á D. José Fernandez Gonzalez.
- Para el de Santantin á D. Torcuato María Lorenzo.
- Para el de Alondia á D. Juan Ros de la Torre.
- Para el de Senes á D. Luis Sanchez Navarro.
- Para el de Obala de Castro á D. José Marquez Gonzalez.
- Para el de Chercos á D. Juan Fernandez Manchon.

Diócesis de Santiago.

- Para el de Vialba (Santa María) y Leraño (San Martin) á D. Pedro Diaz Cast.
- Para el de Aguas Santas á D. Claudio Bannero.
- Para el de Beiro á D. Ramon Espil.
- Para el de Cabanilla á D. Francisco Quisco.
- Para el de Castan á D. José Rodriguez.
- Para el de Bujó á Juan Sarda.
- Para el de Jucilla á D. Leopoldo Hernandez.

Para el de Noalla á D. José Torres Creó.
 Para el de Monte Mayor á D. Rafael Ramos.
 Para el de Sotillo á D. José Rodríguez Punal.
 Para el de Fines y su anejo Bamiro á D. José Suarez Vales.
 Para el de Aroza á D. Manuel Santos P.
 Para el de Caldas (Santa María) á D. Francisco Landeira.
 Para el de Caldas (Santo Tomas) á D. Felipe Mayo.
 Para el de Eiron á D. José Antonio Mato.
 Para el de Huisano á D. Ambrosio Ausmo.
 Para el de Lage á D. Manuel Villar.
 Para el de Leroño á D. José Mauricio Martinez.
 Para el de Noya á D. Nicolas Pablo Mero.
 Para el de Pitoño á D. Francisco Puente.
 Para el de Regueira á D. Manuel de Castro.
 Para el de Rivadeume á D. Ramon Cadahia.
 Para el de Troitosende á D. Marcelo Casal.
 Para el de Grijoa á D. Antonio Mesias.
 Para el de Abalo á D. José Francisco Otero.
 Para el de Arceo á D. Francisco Ramos.
 Para el de Barrantes á D. Francisco Pazo y Freire.
 Para el de Cervas á D. Fernando López.
 Para el de Carril á D. José Silva.
 Para el de Coiro á D. José Fernandez.
 Para el de Calago, alias Villanueva de Aroza, á D. Manuel Ballesteros.
 Para el de Fecha á D. Andres Vilacoba.
 Para el de Gafoy á D. Tomas Casal.
 Para el de Gestera á D. Agustín Seoane.
 Para el de Leira á D. Antonio Maria Souto.
 Para el de Louro á D. Ramon Neira.
 Para el de Muro á D. Cayetano Vituro.
 Para el de Seijo á D. Andres Fernandez Golpe.
 Para el de Soaserra á D. Ramon Garcia.
 Para el de Villamayor á D. Manuel Aguiar.

Diócesis de Mondoñedo.
 Para el de Santiago de Mondoñedo y su unido Santa María de Vivalle á D. Ramon Fernandez Sanmad.
 Para el de Santa María de Gatoso á D. Bernardo Rodriguez.
 Para el de Santa María de Cabanas á D. Silvestre Selguero.
 Para el de Santiago de Cogela á D. José Vicente Sisto.
 Para el de Santiago de Villadonga y su unido á D. Pedro Gramola y Fajardo.
 Para el de Santa María de Burgo á D. Manuel Bermudez Moseda.
 Para el de Santa María de Labrada de Buriz á D. Andres Sanchez Rivadeneira.
 Para el de San Pedro de Santa Leocadia á D. Joan Mota.
 Para el de Santa Marina de Monte y su unido Santa María de Bórdas á D. José Perez Lago.
 Para el de Santa María de Villar y su unido San Julian de Damoya á D. Juan Sanchez Gallardo.

Diócesis de Segovia.
 Para el de Monzoncillo á D. Manuel Hiertas y Sanchez.
 Para el de Aguilafuente á D. Martín Delgado Rodriguez.
 Para el de Prádena y su anejo Pradenilla á D. Rafael Oviédo Nuñez.
 Para el de Valtiendas á D. Matías Gonzalez.
 Para el de Zarzuela del Monte á D. Antonio de Pablos Barbero.
 Para el de Fuente de Santa Cruz á D. Anselmo Martín Sastre.
 Para el de Espinar á D. Félix Rodriguez.
 Para el de Fresno de Cantespino á D. Isidro Arroyo y Jimenez.
 Para el de Miguellañez á D. Rafael Gaitero del Barrio.
 Para el de Pardillo á D. Tomás Martín Alameda.
 Para el de Ocombrada á D. Simón Barbero Casavan.

Para el de Campo de San Pedro á D. Antonio Gil Gutierrez.
 Para el de Torrescarcela á D. Pedro Herrero Martín.
 Para el de Madrona á D. Bonifacio Martínez de la Fuente.
 Para el de Barbolla y el Omo á D. Bonifacio Elguera Galindo.
 Para el de la Higuera y la Mata á D. Felipe Gomez y Galindo.
 Para el de Armuña á D. Tomas del Rey.
 Para el de Zarzuela del Pinar á D. Miguel Garcia Mateos.
 Para el de Ballezado á D. Miguel Carbajosa Alvarez.
 Para el de Navarez del medio á D. Manuel Gonzalez Alvarez.
 Para el de Valleruela de Sepúlveda á D. Mamerto de Santa Maria Moreno.
 Para el de Iscar á D. Santiago de Castro Perez.
 Para el de San Pedro de Gaillos á D. Mariano Rico y Campillo.
 Para el de Pedrajas de San Esteban á D. Hipólito Moral Herrero.
 Para el de Bocaguillas á D. Martin Gonzalez Velasco.
 Para el de Benoy de Coca á D. Gregorio Maria de Campos.
 Para el de Fuente Soto á D. Santiago Anaya y Artiaga.
 Para el de Cicarabajosa de Cuellar á D. Julian Gonzalez Lozano.
 Para el de Moraleja de Cuellar á D. Juan Séndidos.
 Para el de Narros á D. Pedro Carbajo Gomez.
 Para el de Castrojimenó á D. Francisco Ortiz Fernandez.

Diócesis de Ríza.
 Para el de San Antonio á D. José Sierra y Gener.
 Para el de San Carlos á D. Juan Torres y Tur.
 Y para el de San Agustín á D. Antonio Sala y Tur.

MINISTERIO DE ESTADO.
Ultramar:
 El Gobernador Capitan general de la Isla de Cuba participa, con fecha 12 de octubre último, que continúa sin alteracion la tranquilidad pública en el territorio de su mando.

Gobierno de la provincia de Madrid.
2.ª Secretaria.—Negociado 3.ª
 No habiendo tenido efecto el remate del suministro del pienso para el escuadrón de la Guardia urbana de esta capital, celebrado en 20 de octubre último, se anuncia nueva subasta, la cual se verificará en este Gobierno de provincia el día 24 del presente mes á las doce de su mañana, bajo el tipo de 57 rs. la fanega de cebada 6 rs. la arroba de paja y demas condiciones que á continuación se expresan.
 1.ª El contratista se obligará á suministrar durante un año, que dará principio despues de la aprobacion de la subasta, el pienso que diariamente necesita el escuadrón de caballeria de la Guardia urbana, á razon de celemin y medio de cebada y 3/4 de arroba de paja por cada caballo.
 2.ª Que el suministro se verificará semanalmente ó segun lo disponga el coronel de dicho cuerpo.
 3.ª Que la cebada ha de tener cuando menos 75 libras de peso por fanega, limpia y sin contener semilla de ninguna especie.
 4.ª Que la paja será de cebada y su clase de la llamada pelaza y que se halle sana.
 5.ª El contratista hará el depósito de 10,000 rs. en la depositaria de este Gobierno, para garantir el cumplimiento de la contrata, cuya cantidad perderá si faltase á las condiciones de la misma.
 6.ª El importe del suministro se verificará por mensualidades vencidas.
 Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de los sujetos que quieran interesarse en la referida subasta.
 Madrid 10 de noviembre de 1857.—El Marqués de Corvera.

Ayuntamientos.
Alcaldia constitucional de Torres.
 Previa autorizacion superior, se sacan á pública subasta los pastos de invierno del segundo cuartel del monte de Valdepiélagos, correspondiente á las 25 villas, para 400 cabezas de ganado lanar, en cantidad menor admisible de 5,000 rs. Su remate está señalado para el día 24 de noviembre, de diez á doce de su mañana, y ha de tener efecto ante el ayuntamiento de la villa de Torres, precedido toque de campana.
 Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.
 Torres 9 de noviembre de 1857.—Nicolas Loscos.

Alcaldia constitucional de Belmonte de Tajo.
 El ayuntamiento constitucional de esta villa en cumplimiento á lo prevenido por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se remata en pública licitacion los pastos de invierno del monte del Horeajo, correspondientes á los propios de esta villa.
 Lo que se anuncia, señalando para su remate el día 20 del corriente noviembre, de diez á doce de su mañana, en la casa consistorial de esta municipalidad.
 Belmonte de Tajo 8 de noviembre de 1857.—Victor Gonzalez.

Alcaldia constitucional de Valdepiélagos.
 Con la competente autorizacion de la Excmo. Diputacion provincial, se sacan en arriendo por cuatro años las tierras pertenecientes á estos propios; y para su primer remate se ha señalado el día 15 del que rije, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en aquel acto.
 Lo que se hace saber por medio de este anuncio á los fines ya esplicados.
 Valdepiélagos 7 de noviembre de 1857.—El A., Félix Ramos.

Ayuntamiento constitucional de Humanes.
 No habiendo tenido efecto en los dias señalados anteriormente las subastas de derechos y venta exclusiva al por menor, de los ramos de consumo para el año próximo de 1858, se han señalado nuevamente los dias 22 y 29 del corriente, en la casa consistorial, de diez á doce de sus mañanas.
 Humanes 10 de noviembre de 1857.—El A., Juan Hernandez.

Alcaldia constitucional de Fuenlabrada.
 No habiéndose presentado licitadores en los primeros remates celebrados en este pueblo, de los derechos y venta del vino, aceite y carnes, para el año inmediato, el ayuntamiento ha rectificado los precios de venta con arreglo á Instruccion, disponiendo que el día 15, señalado para los segundos remates, se celebren estos con el carácter de primeros, y designando el 22 para los segundos y últimos, desde las once, en la casa consistorial, donde se admitirán las mejoras al precio de venta y proposiciones beneficiosas.
 A las especies aguardiente y jabon se hizo postura, y quedarán adjudicadas el espresado día 15.
 Fuenlabrada 9 de noviembre de 1857. P. O., Pedro A. Peñalver, secretario.

Alcaldia constitucional de Robledo de Chavela.
 El ayuntamiento constitucional de la villa de Robledo de Chavela, no habiendo tenido efecto en los dias 1.ª y 8 del corriente la subasta de los ramos de vino, aguardiente, tocino, manteca, fresco y salado, aceite, jabon y vinagré, con la venta exclusiva al por menor y el arrendamiento de la casa taberna, todo para el año venidero de 1858, ha señalado de nuevo dichas subastas para los dias 15 y 22 del corriente, desde las tres á las siete de su tarde en la casa de ayuntamiento.
 Robledo de Chavela 9 de noviembre de 1857.—El alcalde, José Maria Camargo y Vargas.

Alcaldia constitucional de Pelayos.
 No habiendo tenido efecto la subasta de las especies de consumos de esta villa por falta de licitadores en los dias señalados para el año de 1858, con venta exclusiva al por menor, el ayuntamiento ha señalado los dias 15 y 22 del presente mes, con el aumento de los precios de las especies de las casas consistoriales de la misma villa, de las respectivas mañanas en adelante, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento.
 Pelayos 9 de noviembre de 1857.—El A. C., Antonio Redondo.

Alcaldia constitucional de Alcobendas.
 Se sacan á subasta para su arrendamiento por todo el año venidero de 1858, en la villa de Alcobendas, los derechos del aceite, jabon y aguardiente; y para su remate se ha señalado por el ayuntamiento el domingo 20 del corriente, de diez á doce de su mañana en las casas consistoriales, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones. Asimismo se ha señalado nuevamente el primer remate del arrendamiento de la casa de la plaza, correspondiente á los propios de la misma, para el citado día 21, á la misma hora y en el propio sitio, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto y cantidad menor admisible de 1,095 rs. vn., por lo que respecta al año venidero 1858.
 Alcobendas 10 de noviembre de 1857.—El A. C., Domingo Garcia Calatrava.

Ayuntamiento constitucional de Morata.
 No habiendo ofrecido resultado alguno en la villa de Morata de Tajuña los dos remates celebrados para la subasta del arriendo á la exclusiva del abasto y derechos de los ramos de carnes de hebra, tocino salado, fresco y embutidos, durante el año de 1858, el ayuntamiento ha acordado nuevos remates para los dias 15 y 22 del actual, que tendrán lugar en las casas consistoriales y sala capitular y horas de once á doce de sus mañanas.
 Lo que se anuncia al público llamandole licitadores.
 Morata 8 de noviembre de 1857.—El alcalde presidente, Francisco Salcedo Ruiz. El secretario, Francisco Martinez.

Alcaldia constitucional de Ajalvir.
 Habiéndose cubierto las dos terceras partes de las cantidades señaladas por base á los derechos de consumo y venta exclusiva al por menor de los artículos de vino y aguardiente del distrito municipal de Ajalvir y Daganzo de abajo, ha señalado su ayuntamiento para la celebracion del remate prevenido en el art. 212 de la instruccion de consumo vigente, el día 15 del corriente mes, desde las once de la mañana á la una de la tarde en la casa consistorial, bajo los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la secretaria.
 Ajalvir 8 de noviembre de 1857.—Leandro Gallego.

Alcaldia constitucional de Mostoles.
 No habiendo habido postores que haya cubierto las cuotas señaladas por la superioridad para los derechos de los artículos de consumo del vino, aguardiente, aceite, tocino y carne, esta última con la exclusiva al por menor, el ayuntamiento ha acordado señalar para los dos nuevos remates los dias 15 y 22 del actual á las doce de sus respectivas mañanas en la casa consistorial, con baja de la tercera parte en los cuatro primeros por ser de libre venta, y con rectificacion de precios en la última, segun se previene en los artículos 206 y 208 de la Instruccion de 24 de diciembre de 1856.
 Mostoles 8 de noviembre de 1857.—Agapito Lorenzo.

Alcaldia constitucional de Alcantá.
 D. José Miguel Caturia y Perea, Alcalde constitucional, Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta M. I. y siempre de la ciudad, ha go saber, que en 14 de febrero último se publicó por acuerdo de S. E. el siguiente edicto:

Ayuntamiento constitucional de Alicante. — D. José Yndes, Marqués de Rio-Florido, Senador del Reino, Alcalde constitucional de esta M. I. y siempre fiel ciudad, hago saber:

La Excm. Corporación que tengo el honor de presidir, para organizar, en virtud del derecho de patronato que le pertenece, la capilla de la insignie iglesia colegial de San Nicolás, ha acordado proveer por oposicion la plaza de organista que á la vez renirá el cargo de maestro director. Al efecto, pues, se abre concurso por término de 30 dias, á contar desde el en que se inserte este edicto en la Gaceta del Gobierno. El acto de oposicion se concretará á los puntos siguientes:

1.° Ejercicios de órgano, tanto en el acompañamiento del bajo cifrado como obligado.

2.° Armonía y composicion.

Las obligaciones del organista serán: Asistencia á las funciones que por reglamento estan marcadas y direccion de la capilla.

La composicion ó adquisicion para el archivo de la capilla de dos obras de música sacra al año.

La enseñanza de los niños ó típles que se crean necesarios á fin de tener siempre para sustituir los que muden de voz.

La retribucion del organista, maestro director de capilla, será de 4,500 rs. ánuos, pagados de los fondos municipales.

Todo lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para conocimiento de todos cuantos deseen optar á la referida plaza.

Alicante 14 de febrero de 1857. — D. el Marqués de Rio-Florido.

Y habiendo estado en suspenso el acto de oposicion, S. E. ha acordado prorogar el término de concurso hasta el 25 del presente mes que definitivamente se señala para hacer los ejercicios que determina el precedente edicto, los cuales se celebrarán en la insignie iglesia colegial de San Nicolás de esta ciudad.

Lo que se anuncia al público por nuevo acuerdo de S. E. á fin de que los que deseen optar á la referida plaza puedan firmar el concurso dentro del espresado término por sí ó por medio de apoderado.

Alicante 6 de noviembre de 1857. — José Miguel Caturba.

Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. D. Antonio Garcia Arqueros, juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, refrendada por el escribano de este número D. Juan Manuel Aguado, que despacha la vacante de D. Ramon Rodriguez Soano, se cita, llama y emplaza á D. Joaquin Regalado Jordan, D. Santiago Galvez Padilla, D. Rafael Gonzalo, D. Juan Tello, D. José Ramon Cacheiro, D. Vicente Martí, para que en el término de nueve dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, se presenten en la citada escribanía, sita en la calle Mayor, número 74 y 76, cuarto principal, á oír una notificacion, á consecuencia de la demanda ordinaria entablada contra los mismos por parte de la sociedad minera la Positiva, sobre pago de maravedis que adeudan de dividendos repartidos, ó amortizacion de las acciones que poseen, bajo aperebimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Juan de Cárdenas, magistrado honorario de audiencia de provincia y juez de primera instancia del distrito de la audiencia de esta corte.

Hago saber: Que en dicho juzgado y escribanía de D. Luis Hernandez, penden autos de menor cuantía á instancia de D. Fernando Domingo Lopez, como apoderado de D. Juan Bautista Herrero, contra D. H. Charbonier, y en su ausencia y rebeldia con los estrados del juzgado, sobre pago de 2,000 rs., en los cuales he dictado la sentencia, cuyo literal contesto es como sigue:

Sentencia. — En Madrid, á 28 de setiembre de 1857. — El Sr. D. Juan de Cárdenas, juez de primera instancia del distrito de la audiencia de esta corte: Habiendo visto estos autos de menor cuantía, seguidos á

instancia de D. Fernando Domingo Lopez, apoderado de D. Juan Bautista Herrero, con D. H. Charbonier, y en su rebeldia con los estrados del juzgado, sobre pago de 2,000 reales, S. S., por ante mí el escribano, dijo: Resultando que en 13 de mayo de 1856, se obligó el demandado á satisfacer á Herrero para el día 31 de dicho mes la suma de 2,000 rs. que le era en deber por trabajos de imprenta que le habia hecho, firmando al efecto un pagaré á la orden del mismo; Considerando que Charbonier, no obstante del tiempo transcurrido desde el vencimiento del pagaré, no ha abonado á su acreedor la referida suma; Considerando que, demandado para su pago, se le ha citado y emplazado en la forma prevenida por la ley para que comparezca á deducir sus excepciones y no lo ha verificado; Y vista la Ley 1.ª, Tit. 1.ª, Libro X de la Novis. Recop., y los artículos 1184 y 1190 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y coauto de lo actuado resulta, se condena á D. H. Charbonier al pago de los 2,000 rs. que es en deber á D. Juan Bautista Herrero, y en las costas.

Notifíquese esta sentencia en los estrados del juzgado y haciéndose notoria por medio de edictos que se publicarán en la Gaceta, Boletín oficial y Diario de avisos. — Así lo proveyó, mandó y firmó S. S., de que doy fé. — Juan de Cárdenas. — Luis Hernandez.

D. Juan de Cárdenas, magistrado honorario de audiencia de provincia y juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte.

Hago saber: Que en dicho juzgado y escribanía de D. Luis Hernandez penden autos de menor cuantía á instancia de D. Fernando Domingo Lopez, como apoderado de D. Juan Bautista Herrero, contra D. Francisco Garcia, y en su ausencia y rebeldia con los estrados del juzgado, sobre pago de 2,200 reales, en los cuales he dictado la sentencia, cuyo literal contesto es como sigue:

Sentencia. — En Madrid á 3 de octubre de 1857: El Sr. D. Juan de Cárdenas, juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, habiendo visto estos autos de menor cuantía, seguidos á instancia de D. Fernando Domingo Lopez, como apoderado de don Juan Bautista Herrero, demandante, con D. Francisco Garcia, demandado, sobre pago de 2,200 rs., S. S., por ante mí el escribano, dijo:

Resultando que en 16 de marzo último firmó el demandado un pagaré á la orden de Herrero por la espresada suma que del mismo habia recibido, obligándose á devolverla el 15 de mayo de dicho año, cuyo pagaré fué protestado por falta de pago el día siguiente á su vencimiento.

Considerando que demandado Garcia para el abono de la referida suma se le ha citado y emplazado en la forma prevenida por la ley para que deduzca sus excepciones, y que transcurrido el plazo que al efecto se le señaló, no ha comparecido á verificarlo: Vista la ley 1.ª, tit. I, lib. 10 de la Novisima Recopilacion, y los arts. 1181 y 1190 de la de enjuiciamiento civil; se condena á don Francisco Garcia á que pague á D. Juan Bautista Herrero los 2,200 que le es en deber:

Notifíquese esta sentencia en los estrados del juzgado, y hágase notoria por medio de edictos, que se publicarán en la Gaceta, Boletín oficial y Diario de avisos. Así lo mandó y firma S. S. de que doy fé. — Juan de Cárdenas. — Luis Hernandez.

MONTE DE PIEDAD DE MADRID.

En el mes de octubre próximo pasado ha prestado el Monte 1.010,860 rs. á 4.062 personas; entre estas figuran 1.950 por cantidades desde 10 á 100 rs. vn. En el mismo se han desempeñado 3,939 partidas, y se ha reintegrado su Tesorería, por desempeño y venta en sala de almonedas, de 1.009,686 reales.

Los dueños de las alhajas vendidas en dicho mes han sido beneficiados en la subasta celebrada en los dias 30 y 31 del mismo, por exceso del precio de sus tasas, en 7,725 reales, cuya suma queda á disposicion de sus dueños por espacio de 10 años.

Las alhajas que resulten existentes de todas las que fueron empeñadas en el mes de

octubre del año próximo pasado de 1856, se venderán en pública subasta en los dias 28 y 30 de este mes; los efectos comprendidos en esta disposicion tan solo podrán descompeñarse ó renovarse hasta el 21 del actual. Madrid 10 de noviembre de 1857. — El Contador.

BOLSA

Colizacion del 11 de noviembre de 1857 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Títulos del 5 por 100 consolidado, al contado 39-50 o.; á plazo, 59-80 fin próx. vol. prima 50 c. Idem pequeños, á plazo, 40 fin próx. vol. prima 50 c. Títulos del 5 por 100 diferido, al contado, 26-85.

Amortizable de primera, al contado, 12-35.

Idem de segunda, id. 7-25.

Deuda del personal, id. 9-25 p.

Acciones de carreteras. — Emision de 1.º de abril de 1850. Fomento de 4,000 reales id. 87-75 p.

Idem de 2,000 id., 29-75 d.

Idem de 1.º de junio de 1851, de 2,000 id., 87-75 d.

Idem de 31 de agosto de 1852, de 2,000 id., 86-50 d.

Acciones del Canal de Isabel II de 1,000 id., 8 por 100 anual id., 106.

Acciones del Banco de España, id., 148-50 p.

Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz de 2,000 idem 40 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-10 d.

Paris á 8 dias vista, 5-19 d.

Plazas del reino.

Albacete, par. Lugo, 1/4 p. Alicante, 5/8. Málaga, 1 1/8 p. Almería, 1/2 p. Murcia, 1/4 d. Avila. Orense, 1/2 p. Badajoz, 3/4 d. Oviedo, 1/2 p. Barcelona, 3/4 d. Palencia, 1/4 p. Bilbao, 1 p. Pamplona, 1/2 d. Burgos, par. d. Pontevedra, par. Cáceres, 5/4 d. Salamanca, par. d. Cádiz, 1 p. San Sebastian, 3/4 p. Castellón. Santander, 5/8 d. Ciudad-Real. Santiago, 1/4 p. Córdoba, 1/8. Segovia, par. d. Coruña, par. d. Sevilla, 7/8 d. Guena. Soria, 5/8. Gerona. Tarragona. Granada, 5/8. Teruel. Guadalajara 1/4 d. Toledo, 1/2 d. Huelva, par. Valencia, 5/8. Huesca. Valladolid, 1/8. Jaen, 1/2. Vitoria, 1/8. Leon. Zamora, par. Lérica. Zaragoza par. p. Logroño, 1/2.

ALCALDIA CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de granos en el mercado de hoy.

Table with 2 columns: Granos and Precios. Rows include: Cebada, 36 á 38; Algarrobas, 50 á 54; Trigo vendido, 62; Rapagas, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 78, 79.

Quedan por vender sobre 350 fanegas.

Precios de artículos por mayor y menor.

Table with 3 columns: Artículo, Libra, Cuartos. Rows include: Carne de vaca, 50 á 54, 18 á 20; Idem de carnero, 17 á 18; Idem de ternera, 75 á 90, 34 á 36; Tocino añejo, 158 á 146, 51 á 52; Id. fresco, 40 á 44; Id. en canal, 114 á 120; Lomo, 50 á 54; Jamon, 120 á 158, 46 á 51; Aceite, 70 á 72, 4 á 23; Vino, 34 á 43, 10 á 16; Pan de dos libras, 12 á 10; Garbanzos, 55 á 46, 10 á 16; Judias, 26 á 32, 10 á 12; Arroz, 30 á 36, 12 á 14; Lentejas, 20 á 24, 8 á 10; Carbon, 7 á 8; Idem, 56 á 64, 22 á 24; Patatas, 4 á 6, 2 á 3.

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

1547 fanegas de trigo. 4510 arrobas de harina de id. 1000 libras de pan cocido. 10782 arrobas de carbon. 87 vacas que componen 33152 libras de peso. 574 carneros que hacen 12070 libras de peso. Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Madrid 11 de noviembre de 1857. — El alcalde interino, Duque de Sesto.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS

DE AYER.

Table with 4 columns: Epocas, Reaumur, Centigrado, Barómetro. Rows include: 7 de la m., 7 s. 0, 8 s. 0, 26 p. 5; 12 de la t., 18 s. 0, 22 s. 0, 26 p. 5; 5 de la t., 16 s. 0, 20 s. 0, 26 p. 2.

PORTE NO OFICIAL.

SERVICIOS DE LA GUARDIA CIVIL.

SEGUN EL MENOR DEL 1.º DE NOVIEMBRE.

(Conclusion.)

Decimo tercio. Provincia de Navarra.

—Puesto de Cintruénigo. — El Sr. Coronel, jefe del tercio, con fecha 18 del anterior, dijo al Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El cabo segundo de la seccion de este tercio, Dionisio Lopez Ibañez, comandante del puesto de Cintruénigo, con fecha 15 del actual, me dice lo siguiente:

En cumplimiento de la respetable comunicacion de V. S. de 9 del actual, debo manifestarle que el motivo de no haber dado parte á su debido tiempo de los dos fuertes contrabandados que los dias 3 y 5 pasaron por el distrito de este puesto, fué la prontitud con que distribuí la fuerza de mis órdenes, dando conocimiento á la fuerza armada de todas estas inmediaciones para su persecucion, lo que se verificó en el momento, siguiendo al primero hasta el pueblo de Añon (Aragon) á las órdenes del teniente de carabineros, situado en Tudela, D. Antonio Fernandez; y de regreso al puesto, como una hora antes de llegar á él, encontré otro contrabando de mayor consideracion que el anterior, de lo cual di aviso á la fuerza de carabineros de Tarazona y Corbera, como igualmente á los puestos del cuerpo situados en la misma ciudad y Grabalos, la que para las cuatro de la tarde se hallaba reunida, emprendiendo la persecucion de dicho contrabando, hasta que á las siete de la noche del dia 5 fueron atacados á las inmediaciones de la venta de Saturno, provincia de Soria, logrando hacer tres prisioneros, uno de ellos herido, seis fardos de géneros, dos cañoneras mayores y otros efectos, á las órdenes del alférez de carabineros del punto de Alfaro, D. Onofre Oliver.

Al dia siguiente, á las órdenes del teniente de dicha arma D. Antonio Fernandez, se continuó la persecucion, y dándoles al-

cañe en la sierra de Monayo, fueron atacados y dispersados, haciendo un río y aprehendiendo dos fardos de géneros, un caballo y una carabina, continuando su persecución hasta la ciudad de Calatayud, de donde salió al día siguiente a las órdenes del Sr. Comandante militar de la misma, logrando aprehender a las inmediaciones del pueblo de Orbes 148 fardos de géneros, los que fueron entregados en la Administración de dicha ciudad. A este servicio acompañaron al que suscribe los guardias de este puesto Joaquín Berruete y Jacinto Ibirica Aroca, y los del de Tudela Miguel Nicolay Ochoa y Meliton Elcid Azauza.

Lo que tengo la honra de trasladar a V. E. con el objeto de recomendar a su superior autoridad el brillante comportamiento que han observado el cabo y guardias que se citan en el anterior inserto, en el importante servicio prestado por los mismos en la aprehensión de 148 fardos de contrabando, verificada en las inmediaciones de Calatayud en unión de la fuerza de Carabineros.

S. E. se ha enterado con satisfacción del buen comportamiento de sus subordinados, dándoles las gracias.

Puesto de Mendavia.—En la tarde del 8 del anterior las campanas de aquella población dieron la señal de fuego: inmediatamente se dirigió al sitio de la desgracia el cabo primero Antonio Fernández Rodríguez, comandante de dicho puesto, acompañado de los guardias Giraico Lopez, Cayetano Segura y Leoncio Capero, cuyos individuos trabajaron eficazmente hasta conseguir la extinción de las llamas.

S. E. se ha enterado con aprecio de este servicio.

Puesto de Alsasua.—Habiéndose presentado al sargento segundo Sinfonso Goñi, comandante de aquel puesto, un vecino del pueblo de Ijoria manifestándole que le había sido robado de su casa un bolso de lana con nueve duros, y que sospechaba de un mendigo a quien había dado hospitalidad en ella, dando las señas del mismo, fué aprehendido el criminal por el guardia Domingo Benito y Rodríguez, y reconociéndole le fué encontrada la bolsa referida con ocho duros, la que fué devuelta a su dueño y el criminal puesto a disposición de la autoridad competente; por cuyo buen servicio el mencionado guardia ha merecido las gracias de su General.

Undécimo tercio. Provincia de Burgos.—Puesto de Milagros.—Noticioso el cabo segundo Juan García Arenas, comandante del puesto referido, de que el día 14 del anterior se había cometido un horroroso asesinato en el término de aquella villa, inmediatamente se dirigió al sitio en que se perpetró al crimen, acompañado de los guardias Sandalio Ramiro y Ambrosio Revilla, y practicando las correspondientes averiguaciones, dieron el resultado de descubrir a los criminales, que eran dos pastores compañeros de la víctima, los que fueron aprehendidos y puestos a disposición del Sr. Juez de primera instancia del partido: el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo se ha enterado con satisfacción de este buen servicio.

Provincia de Logroño.—Puesto de Ezcaray.—En la madrugada del día 7 del anterior tuvo aviso el cabo primero Manuel Delgado Ramiro, comandante de dicho puesto, de que la aldea titulada Vilbarrema, distante media legua, se hallaba incendiada en su mayor parte: inmediatamente se presentó en la referida aldea con los guardias Hermenegildo Gomez Rojo, Bernardo Rodríguez Blanco, Félix Morales y Estéban Fernández, y todos trabajaron a porfía, en unión de la autoridad y vecinos, hasta las cinco de la tarde que quedó extinguido el incendio, habiendo salvado muchos efectos: de este buen servicio se ha enterado S. E. con satisfacción, dando las gracias a los individuos que lo prestaron.

Provincia de Santander.—Puesto de Lucena.—El día 3 del anterior, hallándose en misa con la fuerza franca de servicio el cabo comandante de aquel puesto, Francisco Alonso Lopez, fué avisado por un muchacho de que la casa de un vecino de aquella población se estaba reduciendo a cenizas por un voraz incendio: inmediatamente salió dicho cabo dirigiéndose al lugar del siniestro, y en unión de la autoridad y vecinos trabajaron eficazmente hasta conseguir la extinción, teniendo la suerte de salvar de ser víctimas del

fuego dos niños que se encontraban dentro de la casa incendiada, y además una porción de efectos, por lo que el cabo espresado y los individuos a sus órdenes recibieron las gracias de la autoridad y vecinos, especialmente de los padres de los niños. S. E. se ha enterado con satisfacción de este buen servicio.

Provincia de Seria.—Puesto de Baraona.—Hallándose de servicio en la carretera, en la noche del 18 de setiembre último, los guardias de segunda clase Gregorio Planchuelo Ferrández y Pío Bonillo Calvo, les fué dado parte por un paisano que un zagal de diligencias le había robado una bolsa con 241 rs. en el pueblo de Villasayas: inmediatamente los referidos guardias se pusieron en seguimiento del coche en que iba el zagal, dándole alcance y consiguiendo declararse su delito, poniéndole a disposición de la autoridad competente. S. E. se ha enterado con aprecio de este buen servicio.

VARIEDADES.

CONSERVACION DE LAS MADERAS.

Todos saben por experiencia propia ó ajena cuán espuestas se hallan las maderas a deteriorarse al cabo de cierto tiempo, ya en los buques ó construcciones hidráulicas por efecto de la podredumbre causada por la humedad, ya en las demas construcciones aun cuando no se hallen en sitio húmedo, por el efecto que producen diferentes insectos, y cuyo resultado es causa en la madera de lo que los ingleses llaman *dry-rot*, ó sea podredumbre seca.

Los insectos, y principalmente las *termitas* causan en ellas estragos tan grandes, que buques ingleses que se hallaban en astillero y próximos a botarse al agua, se han encontrado casi totalmente destruidos, y en algunas ciudades de Francia han llevado su pernicioso influjo aquellos animalitos hasta el punto de que están casi reducidas á polvo las maderas que han servido á la construcción de los edificios, y estos amenazan una inevitable ruina. Natural era, pues, que tantos daños llamasen la atención de los sabios y que estos tratasen de encontrar algun remedio para atajarlos.

Hace ya tiempo que Mr. Breaux, en Inglaterra, hizo ensayo con diferentes sustancias químicas mas ó menos propias, para evitar la putrefacción de las maderas y endurecerlas; mas para introducir dichas sustancias en los tejidos vegetales tenia que valerse de máquinas cuyo uso era sumamente costoso: así es que su método no consiguió generalizarse. Pensóse despues que las sustancias que tuviesen la propiedad de conservar en buen estado las materias orgánicas animales, deberían aún con mayor razón ser un antídoto contra la destrucción de los vegetales, y como entre aquellas la que mas eminentemente posee la propiedad antiséptica es el duto cloruro de mercurio ó sublimado corrosivo, Mr. Kiyon verificó algunos ensayos, en los cuales hizo penetrar aquel cuerpo en el tejido de las maderas, pero aunque los resultados fueron bastante buenos, el método no carecía de riesgos por las propiedades deletéreas de la sustancia empleada.

Mr. Boucherie, de Burdeos, ha dado un paso gigantesco en esta materia, pues valiéndose de una sustancia inofensiva y de poco precio y de una fuerza sencillísima y tan natural como es la fuerza de succión que tienen todas las plantas, obtiene los resultados mas hermosos; ya para atender á la conservación de las maderas, ya para darles mayor dureza, ya para tenerlas de varios y hermosos colores. La operación se hace ora estando el árbol prendido en tierra por sus raíces, ora hallándose recién cortado. En el primer caso, se agujerea el árbol hasta el corazón haciéndole un taladro de mas de diez pulgadas españolas de diámetro, aunque esto deberá variar mucho según el grueso del árbol; se rodea el pié de este con una especie de saco formado de cualquier tela impermeable, y este saco se llena de pirrolignito de hierro bien cargado de metal.

La facultad absorbente del árbol va introduciendo en sus tejidos aquel licor, y le hace llegar á todas partes, hasta las ramas mas delicadas. En el segundo caso se introduce el árbol por la cortadura que acaba de hacerse, en una vasija que contenga el li-

quido, y como dura la fuerza ascensional en el árbol, aun despues de cortado, atrae é introduce el liquido en sus tejidos. Sin embargo, parece que deberá preferirse el primer método siempre que sea posible.

Este medio tan sencillo produce la ventaja principal que se buscaba, á saber; la de preservar la madera de la corrupción, y además la de hacerla mas dura y por consiguiente mas capaz de recibir pulimento.

Mas no es esto todo, sino que como la fuerza de absorción obra de la misma manera sobre el pirrolignito que sobre cualquier otra liquido, Mr. Boucherie, haciendo penetrar en los tejidos varios líquidos tintóreos ó capaces de producir un efecto químico sobre las maderas, ha logrado dar á una misma especie colores sumamente variados, lo cual puede producir resultados muy ventajosos para la ebanistería.

Despues de publicado este método de Mr. Boucherie, ha reclamado la procedencia Mr. Millet, empleado en la Administración de bosques de Francia; pero los Sres. Arago y Dumas, de la Academia de las Ciencias, han hecho ver que si Mr. Millet publicó una noticia sobre este asunto en marzo de 1837, también es del mismo año la patente de invención concedida á Mr. Boucherie, y además el método no es exactamente el mismo, pues que Mr. Millet introduce el liquido por las raíces del vegetal y su liquido es un agua cargada de sustancias aluminosas.

El pirrolignito de hierro es una sal metálica que se prepara tomando ácido pirrolignoso ó vinagre de leña, y echándole sobre limaduras ó virutas de hierro en un tonel de doble fondo. La disolución se hace en tres ó cuatro días, y entonces el pirrolignito marca 10 grados del areómetro y puede concentrarse hasta 14, que es el punto en que lo emplean los tintoreros. (El Mallorquín.)

NOTICIAS DE LAS PROVINCIAS.

IGUALADA 3 de noviembre.—Ayer fué para esta villa un día de ansiedad, de regocijo y alegría y de sentimiento al fin. Desde las doce un gentío inmenso esperaba en las afueras de la puerta de la Soledad la llegada de SS. AA. Reales los Serms. Sres. Duques de Montpensier; á la una y media el Ayuntamiento, acompañado de las demas autoridades y de las personas mas visibles de la población, se constituyó en aquel punto al mismo objeto, hasta las cinco de la tarde que llegaron SS. AA. Cuando estuvieron delante de dichas autoridades mandaron parar el coche, y el Sr. Alcalde, en nombre de Igualada, se acercó á ofrecerles sus respetos, invitándolos al mismo tiempo á que se dignaran descansar, aunque fuera solo por breves instantes, en la casa que el ayuntamiento tenia preparada para servirles un pequeño refresco SS. AA., con esta amabilidad que tanto les distingue y tantas simpatías les granjea, accedieron á los deseos de la población apeándose del coche á la puerta del casino del Recreo, cuyo local estaba adornado con elegante sencillez, y dispuesto en el salon principal un ramillete también sencillo pero bien combinado.

SS. AA. entraron primero en un pequeño salon de descanso, en donde recibieron á las autoridades y demas comitiva; habiendo tenido la dignación S. A. la Serma. Sra. Infanta de dar á besar su mano con la acostumbrada bondad que tan bien le sienta.

Pasaron luego al salon principal, se sentaron á la mesa, y despues de haber tomado un dulce, se levantaron al cuarto de hora para volver á seguir su viaje.

SS. AA. los Sres. Duques se dignaron entregar al Sr. Alcalde la cantidad de 400 reales para repartirlos entre los pobres mas necesitados de la villa, significándole, como á todos los demas, su satisfacción y reconocimiento por las demostraciones de cariño con que fueron recibidos.

Todo el vecindario vió con sentimiento alejarse á los augustos viajeros. (Diario.)

LÉRIDA 3 de noviembre.—Hoy han parado en esta SS. AA. RR. los Serms. Sres. Duques de Montpensier, pero tan rápidamente, que apenas ha tenido lugar la municipalidad y pueblo de Lérida para tributaries una pequeña parte de los obsequios que se les tenían preparados.

Hace algunos días se supo que SS. AA.

no pensaban detenerse en esta mucho rato, pues habían resuelto hacer un pequeño descanso en Cervera y seguir sin mas detención á Fraga y Zaragoza: esto no obstante, se había dispuesto el palacio episcopal para recibir á tan ilustres huéspedes, y se habían hecho otros varios preparativos para recibirlos dignamente en el caso que se dignaran pasar entre nosotros algunas horas.

El día 1.º del corriente salieron á recibir á SS. AA. RR. hasta el confin de la provincia el M. I. Sr. Gobernador, el Administrador de Hacienda pública, un Sr. Diputado á Cortes, un Sr. Diputado provincial, dos Consejeros, el Sr. Director del Instituto y algunos curiosos de esta ciudad, que deseosos de ver cuanto antes á SS. AA. llegaron á la de Cervera con las autoridades provinciales el mismo día. Ayer salieron también hasta el inmediato pueblo de Bell-lloc el Ilmo. Sr. Obispo de esta y una comisión del Excmo. ayuntamiento, encargada de felicitar á sus Altezas por su llegada y suplicarles se dignaran detenerse entre nosotros algunas horas.

La prisa con que hacen su viaje á la corte no les ha permitido sin duda acceder á los deseos de la municipalidad y vecindario, pues han llegado á las cuatro y cuarto de la mañana y han salido á poco mas de las cinco, sin hacer mas que un pequeño descanso en la fonda de San Luis, donde el ayuntamiento había dispuesto se les sirviese un té, que han aceptado con la amabilidad que les caracteriza.

A pesar de lo intempestivo de la hora, un concurso inmenso invadía la carretera por donde debían pasar SS. AA. y los alrededores de la citada fonda. La dificultad de funcionar de noche el telégrafo óptico, único que hay establecido desde Cervera á esta, ha dado lugar á que no se haya podido anunciar con bastante anticipación la hora fija de su llegada; pero las tropas de la guarnición han formado poco ántes en la carrera, y un cohete disparado en el inmediato punto de la Guardia civil, ha dado la señal á las baterías del castillo para romper la salva con que han saludado á los augustos viajeros, que han entrado en Lérida precedidos por el Ayuntamiento que había salido á recibirles á la cabeza del puente, y cruzando por entre la muchedumbre que se agolpaba á su paso y por entre la doble fila de luces con que se habían adornado las fachadas de las casas y el perfil de la muralla.

A poco rato ha llegado el Excmo Sr. Capitán general con la familia y servidumbre de SS. AA., y entonces han recibido estos señores á todas las Autoridades y corporaciones que se hallaban esperándoles en los patios de la fonda. La Serma. Sra. Infanta ha tomado chocolate, y despues de haber besado el anillo al Ilmo. Sr. Obispo, se ha despedido, lo mismo que su augusto esposo, de la concurrencia, y han tomado de nuevo el coche entre el estruendo de las salvas de artillería y los ecos de la marcha Real.

(Corona.)

Por la parte no oficial,

D. PITA.

ANUNCIOS.

La persona que en esta capital se le haya extraviado un burro el día 28 de octubre próximo pasado, se servirá pasar á la posada de las Negras, donde previas las señas darán razón.

Se arriendan las yerbas de invierno de la dehesa de Milla, sita á siete leguas de esta corte, jurisdicción de Villanueva de Perales, partido de Navacarnero. Quien quisiere contratar dichas yerbas, se servirá pasar á verificarlo con D. Saturnino de Zurbano y Espino, que vive calle de Toledo, núm. 53, cuarto segundo de la derecha, donde se halla el pliego de condiciones. También obra copia del mismo pliego en la mencionada dehesa en poder de sus guardias, para los que gusten pasar á ella á enterarse del citado pliego.

EDITOR, D. MANUEL PITA.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita Madera Alta, 42.